

Estatutos Andalucía Acoge

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 03-12-2025



019D0bWbSKA4DSD90dyg==



Andalucía **Acoge**

Aprobados en Asamblea General de 22 de junio de 2025



TÍTULO I: DE LA DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO.

Artículo 1º: Denominación, naturaleza y personalidad:

Con los presentes estatutos se regula la Federación *Andalucía Acoge – Sur Acoge*.

Esta Federación es de naturaleza civil, aconfesional y no vinculada a ningún partido político, careciendo de ánimo de lucro, según acta fundacional de fecha de 18 de enero de 1991 en Granada. Se registró en todo por la legislación general vigente, en especial al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y por los presentes Estatutos, lo que le da personalidad jurídica propia, independiente de la de sus entidades federadas.

Artículo 2º: Entidades integrantes:

Actualmente integran la Federación las siguientes Asociaciones:

- ☒ *Acciones Unidas*
- ☒ *Algeciras Acoge*
- ☒ *Almería Acoge*
- ☒ *Asociación Pro-Inmigrantes de Córdoba (A.P.I.C.- Andalucía Acoge)*
- ☒ *Centro de Acogida de Inmigrantes (C.E.A.IN).*
- ☒ *Granada Acoge*
- ☒ *Huelva Acoge*
- ☒ *Jaén Acoge*
- ☒ *Málaga Acoge*
- ☒ *Melilla Acoge*
- ☒ *Motril Acoge*

Artículo 3º: Fines de Andalucía Acoge – Sur Acoge:

Son fines de la Federación Andalucía Acoge – Sur Acoge:

- a. Defender los derechos fundamentales de la ciudadanía: laborales, sociales, políticos o de cualquier índole, con especial dedicación a las personas migrantes, incluyendo refugiadas, apátridas y personas con necesidad de protección internacional o asilo, desde una perspectiva igualitaria, al margen de su edad, adultos, jóvenes o menores, género, condición social, cultura, religión o cualquier otra circunstancia.
- b. Facilitar y potenciar el acceso normalizado de dichas personas a los recursos y bienes de la comunidad en igualdad de condiciones que la población autóctona, promoviendo su desenvolvimiento autónomo en el entorno cotidiano.
- c. Promover una conciencia integradora y de justicia social en el conjunto de la ciudadanía a través de la sensibilización, la denuncia de la vulneración de derechos y la incidencia





política; impulsando la mejora de la legislación y una ciudadanía basada en la residencia y en los valores de la diversidad cultural y étnica, así como de la singularidad individual.

- d. Facilitar la participación social a través del voluntariado; haciendo del mismo, la base del trabajo de la Federación para promover una sociedad constituida por una ciudadanía activa y participativa.
- e. Representar a todas las Asociaciones componentes de la Federación en actuaciones supralocales (autonómicas, estatales e internacionales), tanto ante la administración pública como ante cualquier órgano o institución que sea de interés común para las asociaciones federadas.
- f. Informar a las entidades federadas de todas las cuestiones de común interés, así como facilitar y potenciar la comunicación y coordinación entre ellas.
- g. Realizar actuaciones a escala autonómica y estatal aprobadas por la Asamblea General de la Federación, así como representar y gestionar ante la administración pública las posibles soluciones a las necesidades de las personas migrantes definidas en el art. 3.a.
- h. Fomentar y desarrollar acciones de cooperación al desarrollo, codesarrollo y educación al desarrollo.
- i. Crear o participar en redes junto con otras entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que pretendan los mismos fines que la Federación.
- j. Promover acciones dentro del campo de la igualdad, no discriminación, lucha contra la xenofobia, y otras formas de discriminación.
- k. Promover acciones dirigidas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- l. Promover, sistematizar, realizar y/o divulgar estudios y/o análisis y/o investigaciones sobre migración, diversidad o ciudadanía, así como de cualquier otra temática recogida en los artículos 3º y 4º de los presentes estatutos.
- m. Promover acciones de lucha contra cualquier tipo de trata y/o explotación con seres humanos; sea con fines de explotación sexual, laboral y/o de otra índole.

Artículo 4º: Actividades de la Federación:

Para el cumplimiento de estos fines, Andalucía Acoge – Sur Acoge podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

- a. Coordinación entre las distintas Asociaciones para optimizar todas las acciones.
- b. Representación común a niveles autonómicos, estatales e internacionales.





- c. Búsqueda y gestión de recursos económicos para la financiación de proyectos.
- d. Formación y promoción del voluntariado.
- e. Formación de profesionales que intervengan en el ámbito de los Derechos Humanos y las migraciones: extranjería, protección internacional, asilo y refugio, así como en contextos de diversidad cultural, con especial atención a:
 - a. Formación del profesorado.
 - b. Formación del personal sanitario.
 - c. Formación de técnicos de la administración.
 - d. Formación continua de sus trabajadores/as contratados/as.
 - e. Formación de mediadores/as interculturales.
 - f. Formación de formadores/as.
- f. Intervención con mujeres migrantes, refugiadas, apátridas o asiladas para su inserción y promoción social.
- g. Intervenciones y proyectos encaminados a la promoción de la Igualdad de oportunidades.
- h. Intervenciones y proyectos dirigidos al trabajo dentro del ámbito y del contexto de la prostitución.
- i. Intervenciones y proyectos encaminados a la lucha contra la trata de seres humanos; con fines de explotación sexual, laboral y/o de otra índole.
- j. Intervención con jóvenes para la mejora de la convivencia y la interculturalidad.
- k. Intervenciones y proyectos enfocados a la lucha contra la discriminación, lucha contra la xenofobia, y otras formas de discriminación.
- l. Acciones y programas de fomento de la convivencia, gestión de la diversidad y regulación del conflicto en contextos multiculturales en espacios públicos y privados
- m. Acciones de incidencia política, denuncia y sensibilización social sobre la situación de las personas migrantes objeto de nuestra intervención definidas en el art. 3a y del conjunto de la ciudadanía.
- n. Acciones y programas de promoción de la participación social de todas las personas.
- o. Programas de inserción y promoción social, especialmente en los aspectos relacionados con:
 - a. La atención jurídica
 - b. La atención sociolaboral.





- c. La educación.
- d. La salud.
- e. El acceso a la vivienda
- f. La formación prelaboral, laboral, ocupacional, continua, profesional y/o para el empleo.
- g. La mediación social intercultural.
- h. La dinamización comunitaria.
- i. La gestión y el fomento de la convivencia.
- j. Los Servicios Sociales.
- k. La atención a la población privada de libertad en los CIE.
- l. La atención a la población reclusa extranjera.
- m. La atención a personas alojadas en Centros de Estancia Temporal para Inmigrantes.
- n. La atención a menores y jóvenes extranjeros/as
- o. Jóvenes extutelados/as.
- p. Víctimas de trata.
- q. La atención y orientación a demandantes de asilo o protección internacional.
- r. La gestión de recursos de acogida y atención humanitaria.
- p. Promover, sistematizar, realizar y/o divulgar estudios y/o análisis y/o investigaciones sobre inmigración, refugio, asilo, protección internacional, diversidad o ciudadanía, así como de cualquier otra temática recogida en los artículos 3 y 4 de los presentes estatutos.
- q. Acciones de litigio estratégico.
- r. Presentación a concursos, licitaciones públicas, subastas y análogos, organizados por cualquier nivel de la Administración Pública.

Artículo 5º: Ámbito territorial:

El ámbito territorial de acción de la Federación lo constituye todo el territorio español.

Artículo 6º: Domicilio Social:

El domicilio social de la Federación Andalucía Acoge – Sur Acoge se fija en Sevilla, calle Alonso Carrillo, 16 C.P. 41007.





Andalucía **Acoge**

C/ Alonso Carrillo, 16
41007 - Sevilla (España)
Teléfono: (+34) 95490 0773
acoge@acoge.org
www.acoge.org

Artículo 7º: Normativa interna:

La Federación se regirá por los presentes Estatutos, por el Reglamento de Régimen Interno que redactará la Junta Directiva de acuerdo en todo con sus estatutos y que se someterá a la aprobación de la Asamblea General, y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno; siempre dentro del cuadro normativo de la legislación general vigente sobre Federación de Asociaciones.

TITULO II: DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN.

Artículo 8º: Condición de entidad federada:

Podrán pertenecer a esta Federación todas las organizaciones sociales sin ánimo de lucro en el ámbito del Estado español cuyos fines estén en consonancia con los fines de la Federación y, especialmente, con la defensa de los derechos de ciudadanía de las personas migrantes y refugiadas. Siempre que se hallen legalmente constituidas al amparo de la vigente legislación y se comprometan a cumplir los presentes estatutos y los trámites que se establecen a continuación para su ingreso.

Existirán dos tipos de organizaciones federadas:

- Organizaciones de pleno derecho
- Organizaciones asociadas

Artículo 9º: Adquisición de la condición de entidad federada:

Las organizaciones candidatas a pertenecer a la Federación habrán de dirigirse por escrito a la Junta Directiva de la Federación expresando sus características propias, así como la aceptación sin reservas de los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno establecido.

En caso de que la organización candidata entre en conflicto con la demarcación territorial de alguna organización federada de pleno derecho, será preceptivo aunque no vinculante, la consulta a la entidad socia de pleno derecho.

La candidatura aceptada por la Junta Directiva será presentada a la Asamblea General, quien decidirá su incorporación, mediante mayoría cualificada.

La Asamblea General determinará en el momento del ingreso provisional el tipo de pertenencia de la organización incorporada: socia de pleno derecho o entidad asociada.

Si la candidatura de la asociación fuera rechazada por la Junta Directiva, podrá recurrir ante la Asamblea General, siempre y cuando cuente con el apoyo de alguna de las entidades federadas. Dicha entidad federada solicitará por escrito a la Junta Directiva la inclusión de la deliberación sobre su ingreso en el orden del día de la primera Asamblea General a celebrar, en la que se le dará la ocasión para ser escuchada.

Artículo 10º: Registro de las entidades federadas:





Andalucía **ACOGES**

C/ Alonso Carrillo, 16
41007 - Sevilla (España)
Teléfono: (+34) 95490 0773
acoge@acoge.org
www.acoge.org

De todas las altas y bajas de asociaciones federadas, llevará la secretaría un Libro de Registro en el que, junto a las respectivas fechas, constarán todas las circunstancias de cada Asociación: fecha de la legalización, documentos acreditativos, estatutos fundacionales, órganos directivos y personas representativas, además del domicilio social y toda otra información que se crea conveniente.

Artículo 11º: Derechos de las entidades federadas:

Son derechos de las entidades Federadas:

A. En el caso de las organizaciones socias de pleno derecho:

- i. Participar con voz y voto a través de sus representantes en todas las decisiones de la Asamblea.
- ii. Participar con voz y voto a través de sus representantes en todas las decisiones de la Junta Directiva.
- iii. Elevar a la Federación y a los órganos que la gobiernan, cuantas informaciones y propuestas crean convenientes, en relación siempre con los fines de estos Estatutos, todo ello según se regule en el Reglamento de Régimen Interno.
- iv. Ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno de la Federación, sus actas, el estado de sus cuentas y el normal desarrollo de su actividad.
- v. Participar de los fondos para proyectos de intervención social que la Federación pueda obtener en los modos y condiciones que se establezcan en el reglamento de régimen interno.
- vi. Solicitar la impugnación de los acuerdos de los órganos de la Federación que estimen contrarios a la ley o los Estatutos. Dicha impugnación se deberá presentar ante el órgano de gobierno competente establecido en el Reglamento de Régimen Interno.
- vii. Ser informada y oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra la Asociación.
- viii. Recibir la ayuda y colaboración de la Federación y de todas las asociaciones federadas en la medida de sus posibilidades, en la resolución de cualquier asunto que soliciten y que cumpla los fines de la Federación.

B. En el caso de las organizaciones asociadas:

Serán de aplicación los mismos derechos de las entidades de pleno derecho salvo los puntos ii y v, quedando redactados de la siguiente manera:





Andalucía **Acoge**

C/ Alonso Carrillo, 16
41007 - Sevilla (España)
Teléfono: (+34) 95490 0773
acoge@acoge.org
www.acoge.org

ii. Podrán participar con voz, pero sin voto en la Junta Directiva de la Federación.

v. Las entidades asociadas no podrán participar de los fondos para proyectos de intervención social que la Federación obtenga para sus entidades miembro.

Excepcionalmente la Junta Directiva podrá acordar que una organización asociada participe de proyectos concretos de entre los gestionados por la Federación, sin que esa participación suponga un derecho para futuras convocatorias.

Artículo 12º: Deberes de las entidades federadas:

Son deberes de todas las entidades federadas:

- a. La asistencia representativa y normalizada a todos los actos de los órganos de gobierno de la Federación que les corresponda en virtud de los presentes estatutos y el reglamento de régimen interno.
- b. El cumplimiento de los acuerdos adoptados por tales órganos.
- c. La no realización de actos que puedan interferir en el cumplimiento de los fines de la Federación.
- d. La leal colaboración con todas las demás Asociaciones en la consecución de los fines comunes.
- e. La información a la Federación de las actividades propias.
- f. El abono de las cuotas que determine la Asamblea General para el sostenimiento de la Federación, las cuales tendrán una cuantía diferenciada para las entidades socias de pleno derecho y las entidades asociadas.
- g. Siempre y en todo caso, el cumplimiento de los presentes Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno que la Asamblea General apruebe a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 13º: Corresponsabilidad en el equilibrio financiero de la Federación:

Todas las entidades federadas en Andalucía Acoge – Sur Acoge, que reciben o han recibido fondos económicos a través de la misma, son responsables de su equilibrio financiero. Por este motivo, en el caso de que existiese déficit económico o financiero en la Federación y alguna de las asociaciones cause baja en la misma deberá asumir su corresponsabilidad del déficit hasta esa fecha así como de las obligaciones económicas contraídas frente a terceros y que pudieran reclamarse con posterioridad a su baja como miembro de la Federación.

Esta corresponsabilidad implicará el abono de la cuantía correspondiente en el momento de formalizarse la baja según la siguiente fórmula que tomará como referencia los resultados acumulados de años anteriores que sean o hayan sido aprobados por Asamblea General y el resultado del ejercicio a la fecha en que se produce la baja.





- a. El 50% del déficit acumulado se repartirá de forma mancomunada a partes iguales entre las entidades federadas que reciban o hayan recibido fondos de la Federación.
- b. El 50% restante del déficit acumulado se calculará en función del promedio de participación de cada asociación en los fondos gestionados por la Federación en los últimos cinco años, utilizando para ello los repartos acordados en Equipo de Coordinación y de proyectos de ejecución en una sola localidad con intermediación de la Federación.

Artículo 14º: Pérdida de la condición de entidad federada:

Las asociaciones federadas podrán causar baja en la Federación por las siguientes causas:

- a. Por renuncia voluntaria acordada en Asamblea General de la Asociación y comunicada por escrito a la Junta Directiva de la Federación por los órganos directivos de la Asociación que causa baja.
- b. Por las causas establecidas como sanciones muy graves en el Título IV de los Estatutos.

Artículo 15º: Proceso de pérdida de la condición de entidad federada:

La baja será automática en el caso de renuncia voluntaria.

La baja por las causas establecidas como sanciones muy graves se desarrollará conforme al procedimiento sancionador establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

TITULO III: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE REPRESENTACIÓN.

Artículo 16º: Órganos de gobierno y representación:

Son órganos de gobierno y representación en la Federación Andalucía Acoge – Sur Acoge:

- a. La Asamblea General
- b. La Junta Directiva

Artículo 17º: Naturaleza de la Asamblea General:

La Asamblea General, legalmente constituida de conformidad con la legislación vigente y con los presentes Estatutos, es el órgano supremo de gobierno de la Federación y sus acuerdos son de obligado cumplimiento para todas las entidades federadas.

Estará integrada por todas las entidades que de acuerdo con el artículo 8º y 9º del presente Estatuto, hayan sido aceptadas con carácter definitivo como federadas por la Asamblea General.





Podrán asistir con derecho a voz y sin voto aquellas que hayan sido aceptadas como miembro provisional por la Junta Directiva.

Las Asambleas Generales pueden ser de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 18º: Convocatoria y constitución de la Asamblea General:

Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán anualmente, dentro de los seis primeros meses del calendario normal, salvo causa mayor que lo impida y que será debidamente comunicada a las Asociaciones.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que la Junta Directiva de la Federación o al menos un tercio de las asociaciones federadas, a través de sus Juntas Directivas, lo estime necesario. En este último caso, las Asociaciones interesadas en la celebración de la Asamblea General deberán dirigir un escrito conjunto y sellado a la Junta Directiva de la Federación, expresando los motivos de su petición, y la Junta Directiva, tras acusar recibo del escrito, deberá convocar Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de dos meses o acreditar los defectos de forma que pudieran existir en la solicitud en el plazo máximo de 20 días.

Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas por la Presidencia de la Federación y suscritas por la Secretaría con al menos 15 días de antelación a la fecha de su celebración, en escrito dirigido a todas las Asociaciones, provisional o definitivamente federadas, en el que constará: lugar, fecha, hora y orden del día de la Asamblea General, así como su carácter ordinario o extraordinario.

Todas las Asambleas Generales serán presididas por la presidencia de la Federación o por quien estatutariamente la sustituya, quien firmará las Actas de la Asamblea General tras lectura pública y aprobación de estas. Actuará de Secretaría la persona de dicho cargo en la Junta Directiva o quien estatutariamente lo sustituya.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría (la mitad más uno) de las asociaciones miembro. Igualmente tendrán voz y voto las personas miembro de la Junta Directiva de la Federación.

Artículo 19º: Representación y delegación de voto en la Asamblea General:

- a. Todas las asociaciones socias de pleno derecho se harán representar en la Asamblea General por 5 representantes con voz y voto.

En el caso de las entidades asociadas se harán representar en la Asamblea General por 2 representantes con voz y voto.

- b. Cada Asociación dará a conocer por escrito la designación nominal de sus representantes a la Secretaría de la Federación, previamente a la constitución de la Asamblea General.





- c. Del mismo modo y de forma independiente a las asociaciones, los miembros de la Junta Directiva en vigor en el momento de convocar la Asamblea General serán miembros con voz y voto de la Asamblea General.
- d. De este modo el número máximo de votos válidos de la Asamblea General será (Nº de entidades socias de pleno derecho x5 + Nº de entidades asociadas x2 + Nº de miembros de la Junta Directiva).
- e. A la Asamblea General podrá acudir cualquier otro miembro de las Asociaciones que estas decidan, pero en ningún caso tendrá derecho a voto.
- f. La Junta Directiva podrá decidir que cualquiera de los puntos de la Asamblea General se trate a puerta cerrada y solo por las personas compromisarias con voz y voto.
- g. La representación o delegación de voto será válida para la sesión o convocatoria para la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida. Habrá de hacerse constar por escrito con indicación de los datos personales y firma de la persona delegada y de quien ostente la representación.

Ninguna persona asistente podrá ostentar más de cuatro delegaciones en una misma celebración de la Asamblea General Extraordinaria ni más de tres votos delegados en una misma celebración de Asamblea General Ordinaria.

Artículo 20º: Lugar de celebración de la Asamblea General:

Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán con carácter rotatorio en cada una de las sedes de las asociaciones miembros de la Federación; salvo que por razones justificadas, que deberán ser comunicadas a todas las demás, la Asociación en turno decline este derecho en otra Asociación con el consentimiento de la Junta Directiva.

Artículo 21º: Facultades de la Asamblea General:

- a. La discusión sobre los informes de gestión que deberá presentar la Junta Directiva y la Dirección General.
- b. La aprobación, si procede, la gestión de la Junta Directiva y la Dirección General.
- c. La determinación de las líneas y objetivos generales a cumplir en el año entrante.
- d. La aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior y del presupuesto anual del entrante.
- e. La determinación de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden para cada asociación federada.
- f. La admisión y exclusión de asociaciones miembro de la Federación, a propuesta e informe de la Junta Directiva.





- g. La elección de miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 27º y siguiente de estos Estatutos.
- h. La elección y cese de la Dirección General cuyas funciones quedarán recogidas en el Reglamento de Régimen Interno.
- i. La solicitud de declaración de utilidad pública.
- j. La aprobación a propuesta de la Junta Directiva del Reglamento de Régimen Interno.
- k. Modificación y aprobación de Estatutos.
- l. La disolución de la Federación.
- m. La adquisición y enajenación de bienes inmuebles.
- n. Y, en general, la adopción de todas aquellas resoluciones que por su importancia se lleven a consideración de la Asamblea General o bien por la Junta Directiva de la Federación o por cualquiera de las asociaciones federadas.

Artículo 22º: Adopción de acuerdos en la Asamblea General:

Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos en primera votación y, en caso de no haberla, por mayoría simple, en segunda votación. En los supuestos de modificación de Estatutos, disolución de la Federación, disposición o enajenación de bienes, remuneración de los miembros de la Junta Directiva, incorporación de nuevos miembros y expulsión de una asociación federada, será necesaria una mayoría cualificada.

Al efecto de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva de la Federación se entenderá por mayoría simple aquella en la que los votos positivos superen a los negativos, mayoría absoluta aquella en la que los votos positivos sumen la mitad más uno del total de votos emitidos, y mayoría cualificada aquella en la que los votos positivos sean dos tercios de los votos emitidos.

Artículo 23º: Registro de los acuerdos de la Asamblea General:

Los acuerdos adoptados por la Asamblea General se consignarán en el Libro de Actas correspondiente por la Secretaría, consignando fecha, lugar y miembros asistentes, y se someterá a la firma de la Presidencia, tras su lectura y aprobación en la Asamblea General.

Artículo 24º: Composición de la Junta Directiva:

- a. La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Federación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General;



estará compuesta por una vocalía que represente a cada asociación miembro de pleno derecho, más los siguientes cargos unipersonales: Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría.

- b. Igualmente se elegirá una persona vocal suplente para cada vocalía que actuará en ausencia o dimisión del vocal titular.
- c. Los cargos unipersonales de la Junta Directiva lo serán así mismo de la Federación y de la Asamblea General.

Ninguna Asociación podrá ostentar más de dos cargos de la Junta Directiva.

En el caso de los cargos unipersonales, su elección será nominativa.

Artículo 25º: De los miembros de la Junta Directiva y su mandato:

- a. En ningún caso los miembros de la Junta Directiva podrán ser contratados a cargo de Andalucía Acoge ni mantener relación económica alguna con la misma que no sea la estricta compensación de los gastos personales derivados del ejercicio de sus funciones de representación institucional y participación en los órganos de gobierno de la Federación.
- b. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General cada dos años.
- c. Los cargos unipersonales de ningún modo podrán pertenecer por más de seis años continuados a la Junta Directiva.
- d. Solamente podrán presentar candidaturas a vocalía las asociaciones federadas, debiendo las personas candidatas ser miembros activos de la organización que los/as presenta. La candidatura a Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería la podrán presentar miembros activos de las organizaciones federadas con el respaldo de las mismas. A las candidaturas se les dará la adecuada difusión, con una antelación de 15 días a la celebración de la correspondiente Asamblea General.
- e. Si la Asamblea General no hubiere designado los cargos de Vicepresidencia y Tesorería, esta elección se realizará por la propia Junta Directiva de entre las vocalías electas en su primera reunión.
- f. A las reuniones de la Junta Directiva asistirá con voz pero sin voto el Equipo de Dirección de la Federación. En cualquier momento la Junta Directiva podrá decidir reunirse sin ningún miembro del equipo directivo presente.

Artículo 26º: Convocatoria de Junta Directiva:

Las reuniones de la Junta Directiva tendrán lugar cada mes, pudiendo celebrarse, en función a las necesidades, con distinta periodicidad. Se convocarán por la Secretaría o también, cuando lo soliciten, la mitad más uno de las personas miembros de la misma, en escrito





Andalucía **Acoge**

C/ Alonso Carrillo, 16
41007 - Sevilla (España)
Teléfono: (+34) 95490 0773
acoge@acoge.org
www.acoge.org

dirigido al Secretario/a. Su convocatoria por escrito con mención del lugar, fecha y hora de celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria, así como orden del día, se efectuará con al menos 15 días de antelación.

Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por su la Presidencia. De ellas, la Secretaría levantará actas en el libro correspondiente, que deberán ser aprobadas por la Junta Directiva en la sesión siguiente y firmadas por la Presidencia. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan más de la mitad de sus miembros, y en segunda convocatoria media hora después. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto de la Presidencia o de quien válidamente la sustituya.

Artículo 27º: Funciones de la Junta Directiva:

Será de la ordinaria competencia de la Junta Directiva:

- a. La convocatoria y fijación de fecha, lugar y orden del día de las Asambleas Generales.
- b. La redacción de los informes anuales sobre su gestión y la propuesta de objetivos y actividades para el año entrante, que habrá de someterse a la aprobación de la Asamblea General.
- c. La convocatoria de toda Asamblea General Extraordinaria, por decisión propia o por petición de un tercio, al menos, de las asociaciones miembro.
- d. La recaudación y administración de cuotas y fondos y la propuesta de presupuestos, que habrán de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
- e. La información y propuesta de admisión y exclusión de Asociaciones dentro de la Federación, sometidas a la decisión final de la Asamblea General.
- f. La realización y desarrollo ulterior de las actividades aprobadas por la Asamblea General, para lo que designará las comisiones de trabajo que estime pertinentes y contratará al personal necesario.
- g. Selección, designación y cese, de las personas responsables de los puestos de coordinación dentro de la Estructura de Dirección recogida en el Reglamento de Régimen Interno.
- h. La redacción o en su caso modificación del Reglamento de Régimen Interno, siempre en el marco de estos Estatutos, la cual deberá ser sometida a la aprobación de la Asamblea General inmediata posterior.
- i. La información y coordinación de las asociaciones federadas con el mayor respeto a su Reglamento de Régimen Interno.





- j. La interpretación de estos Estatutos y la responsabilidad por su estricto cumplimiento.
- k. Cuantas medidas se consideren urgentes para el mejor gobierno, régimen y administración de la Federación, siempre en orden a sus finalidades, dando cuenta de ellas siempre a la Asamblea General.
- l. Ser portavoz de las asociaciones miembro ante los distintos estamentos de la Administración Pública y otros organismos de ámbito autonómico, estatal o internacional.
- m. La presentación y negociación con los estamentos de la Administración Pública correspondientes a los proyectos presentados por las asociaciones miembro.
- n. Ser interlocutor de la Federación con respecto a las Juntas Directivas de las asociaciones federadas
- o. La valoración de las políticas de inmigración autonómicas estatales o internacionales, y la decisión sobre posibles actuaciones de denuncia por parte de la Federación.

Artículo 28º: Cese de los miembros de la Junta Directiva:

Todas las personas elegidas para los cargos que forman la Junta Directiva podrán cesar en sus puestos, individual o colectivamente, antes de terminar el plazo para el que fueron elegidas, por alguno de los siguientes motivos:

- a. Por votación de al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General.
- b. Por falta reiterada y sin justificación, comunicada a la Secretaría, a tres sesiones de la Junta Directiva.
- c. Por dimisión voluntaria.
- d. En el caso de las personas que ocupan vocalías representantes de las Asociaciones podrán ser cesadas por dejación de sus funciones por la entidad a la que representen. Dicho cese será comunicado mediante documento escrito y refrendado por la Junta Directiva de la Asociación implicada dirigido a la Presidencia de la Federación.

En caso de cese o vacante, la Junta Directiva de la Federación podrá proveer los cargos unipersonales de forma interina, en espera de las elecciones a celebrar en la Asamblea General inmediata.

En el caso de que cesase el/la vocal representante de alguna de las Asociaciones, la entidad afectada será la encargada de proveer un/a nuevo/a vocal, debiendo ser ratificado por la Asamblea General inmediata.

Si las vacantes afectaran a más de la mitad de los/as componentes de la Junta Directiva y no





se proceda, en un tiempo prudencial, a su reasignación provisional, esta deberá convocar Asamblea General Extraordinaria para la elección correspondiente, en el plazo máximo de dos meses.

Artículo 29º: Funciones de la Presidencia:

La Presidencia ostentará la representación legal de la Federación, por lo que deberá autorizar con su firma todos los documentos que emanen de esta.

Además le corresponde:

- a. Representar institucionalmente a la Federación ante toda clase de organismos públicos y privados, así como ante los medios de comunicación social.
- b. Presidir las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c. Convocar, mediante acuerdo de la Junta Directiva, las Asambleas Generales.
- d. Visar las Actas de las reuniones redactadas por la Secretaría.
- e. Velar, conjuntamente con todos los miembros de la Junta Directiva, por la ejecución de todos los acuerdos adoptados o por la Asamblea General o por la Junta Directiva, de los que son directamente responsables, pudiendo fiscalizar la gestión de todos los cargos y la actuación de las comisiones nombradas.
- f. Autorizar los pagos y cuentas de los fondos sociales que habrá de presentarle el/la Tesorero/a.
- g. Ejecutar, conjuntamente con todos los miembros de la Junta Directiva, todas aquellas acciones que, no siendo de la exclusiva competencia de la Asamblea General, tiendan a la realización de los fines de la Federación y a su buen funcionamiento.

Artículo 30º: Funciones de la Vicepresidencia:

Son funciones de la Vicepresidencia, además de las que le incumben como miembro de la Junta Directiva, las de sustituir, por enfermedad, delegación expresa o cese, a la Presidencia en cualquiera de sus funciones.

Artículo 31º: Funciones de la Secretaría:

Son funciones de la Secretaría:

- a. Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos adoptados
- b. Convocar las reuniones de Junta Directiva en coordinación con la Presidencia.
- c. Suscribir las convocatorias de Asamblea General convocadas por la Presidencia.
- d. Poner al día y custodiar los Libros de Actas de la Asamblea General y la Junta Directiva, cuya consulta deberá estar a disposición de cualquier persona miembro de la Asamblea General o Junta Directiva. Estos libros deberán ser sometidos a la aprobación y visto bueno de la Presidencia. Las actas se someterán a aprobación de la Asamblea General y Junta Directiva respectivamente.
- e. Emitir los certificados de la entidad requeridos por cualquier personas física o jurídica



legítimamente interesada.

Artículo 32º: Funciones de la Tesorería:

Son funciones de la Tesorería:

- Llevar y custodiar el Libro de Tesorería de la Federación.
- Autorizar, junto con la Presidencia, todo gasto a realizar.
- Redactar las cuentas anuales y el presupuesto del ejercicio entrante que, una vez aprobados por la Junta Directiva, se someterán a la aprobación de la Asamblea General.
- Buscar recursos económicos en coordinación con el Equipo de Dirección y el Equipo de Coordinación.
- Coordinación directa con la persona responsable de la coordinación económica.

Su Libro de Tesorería estará siempre a disposición para ser consultado por cualquier persona acreditada de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Artículo 33º: Funciones de las Vocalías:

Las Vocalías representativas de cada Asociación, elegidas por la Asamblea General, tendrán como funciones:

- La coordinación, dinamización y representación de cuantos trabajos les vaya asignando la Junta Directiva.
- La representación en Junta Directiva de la entidad federada a la que pertenezcan.
- La garantía de una correcta y ágil comunicación entre su Asociación y la Junta Directiva.

Artículo 34º: Designación Dirección General:

La Dirección General será elegida por la Asamblea General de Andalucía Acoge de entre las personas que la Junta Directiva proponga tras confirmar que cumplen el perfil en un proceso de candidaturas abierto acorde a lo que se recoja en el reglamento de régimen interno.

De igual modo, la Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General el cese de la Dirección General mediante el voto favorable de tres cuartas partes de sus miembros.

En este caso deberá convocarse una Asamblea, en el plazo de un mes máximo. Entre la adopción de este acuerdo y la celebración de la Asamblea la Dirección General podría quedar suspendida de sus funciones si cometiera alguna de las infracciones graves descritas en el reglamento de régimen interno.

Artículo 35º: Existencia del Equipo de Dirección:

La dirección cotidiana y la gestión de la Federación Andalucía Acoge – Sur Acoge descansan





en el Equipo de Dirección, órgano colegiado compuesto por una Dirección general y tres coordinaciones especializadas en tres áreas de gestión: Económica, Técnica y de Incidencia.

Su rol principal es asegurar el cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno, así como el normal desarrollo de las actuaciones y procesos de la Federación. Las responsabilidades del Equipo de Dirección y su funcionamiento se detallarán en el reglamento de régimen interno de Andalucía Acoge – Sur Acoge.

TÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 36º: La Potestad Sancionadora.

- El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo cuando se produzca alguna de las infracciones recogidas en los presentes Estatutos, y conforme al procedimiento sancionador desarrollado en el Reglamento de Régimen Interno.
- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a la Junta Directiva, como órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Federación, así como a la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación.

Artículo 37º: Tipo de Infracciones.

- Incurrirán en responsabilidad aquellas entidades que sean autoras o participen de las infracciones recogidas en los artículos siguientes.
- Las infracciones recogidas en los presentes Estatutos se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 38º: Infracciones leves:

Son infracciones leves:

- Dejar de abonar una cuota anual de la Federación acordada por la Junta Directiva, siempre que no concurra causa de fuerza mayor.
- Incumplir un acuerdo de índole económico y/o técnico establecido válidamente.
- Dejar de desempeñar alguna obligación de participación directa o delegada en la Federación.

Artículo 39º: Infracciones graves:

Son infracciones graves:

- Falta de pago de dos cuotas anual, siempre que no concurra causa de fuerza mayor.
- Dejar de desempeñar alguna obligación de participación directa o delegada en la Federación, con abuso de confianza o con ruptura de la buena fe.
- Dejar de asistir, sin causa justificada a más de la mitad de las JD o Equipos de coordinación anuales.
- Incumplir los acuerdos adoptados válidamente por la JD.





Artículo 40º: Infracciones muy graves:

Son infracciones muy graves:

- a. Falta de pago de tres o más cuotas anuales, siempre que no concurra causa de fuerza mayor.
- b. Incumplir lo contenido en los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos adoptados válidamente por la Asamblea.
- c. Falsear u omitir con mala fe información requerida por la Federación.
- d. Incumplir el reparto de ámbitos de representación institucional.
- e. Obstaculizar la consecución de los fines de la Federación.

Artículo 41º: Sanciones:

- a. Las infracciones recogidas en los artículos anteriores serán sancionadas de la forma siguiente:

- i. Las infracciones leves con:

- Amonestación escrita.
- Suspensión del derecho a voto en los órganos representativos o técnicos por un periodo de entre 15 días a 3 meses.
- Penalización económica equivalente de hasta una anualidad de la cuota.
- Penalización en los criterios de reparto económico de proyectos.

- ii. Las infracciones graves con:

- Dejar de participar en proyectos federativos por periodo de entre 3 meses y 1 año.
- Suspensión del derecho a voto en los órganos representativos y/o técnicos por un periodo de entre 3 meses a 12 meses.
- Penalización económica equivalente de hasta 3 anualidades de la cuota.

- iii. Las infracciones muy graves con:

- Pérdida de la condición de entidad federada.

- b. Para la graduación de las sanciones recogidas en el apartado anterior el órgano competente para imponerlas se ajustará a criterios de proporcionalidad, teniéndose en cuenta las circunstancias que hayan ocurrido en el caso concreto. Igualmente, se dará prioridad a una posible solución mediada.

Artículo 42º: Prescripción de las infracciones y de las sanciones:

- a. Las infracciones muy graves prescribirán a los 2 años, las graves al año, y las leves a los 6 meses, contados desde su comisión.





- b. Las sanciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves al año, contados desde su imposición.

TITULO V: RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN.

Artículo 43º: Recursos económicos:

Los recursos económicos de la Federación para el cumplimiento de sus fines, serán:

- Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias que la Asamblea General acuerde que deben abonar las asociaciones federadas.
- Las subvenciones obtenidas de los organismos oficiales o de cualquier entidad para la realización de proyectos a nivel autonómico, estatal e internacional.
- Las donaciones, legados y herencias.
- Un porcentaje de los programas en común de la Federación, cuya envergadura deberá determinar la Junta Directiva.
- La autofinanciación a través de diferentes vías, teniendo en cuenta el Código Ético de Andalucía Acoge.

Artículo 44º: Patrimonio y ejercicio económicos:

Esta Federación carece de patrimonio económico. El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

Artículo 45º: Documentación:

La Federación mantendrá actualizados los Libros de Actas, Registro de entidades federadas, y demás documentos previstos por la Ley, debidamente diligenciados y a disposición de las autoridades. Asimismo, llevará una contabilidad, según el Plan General de Contabilidad adaptado a entidades sin ánimo de lucro, donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

TITULO VI: DE LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN.

Artículo 46º: Motivos de disolución:

La Federación podrá disolverse en los siguientes casos:

- Porque no se cumplan los fines para los que se creó la Federación.
- Por acuerdo de las dos terceras partes de votos en Asamblea General, convocada





Andalucía **ACOG**e

C/ Alonso Carrillo, 16
41007 - Sevilla (España)
Teléfono: (+34) 95490 0773
acoge@acoge.org
www.acoge.org

al efecto.

c. Por resolución judicial firme.

Artículo 47º: Procedimiento de disolución:

En caso de disolverse la Federación, la Asamblea General convocada al efecto nombrará una Comisión Liquidadora de cinco miembros, la cual se hará cargo de los fondos que existan y, una vez satisfechas las deudas, destinará el remanente, si lo hubiere, a cualquier institución sin ánimo de lucro que trabaje en pro de la población inmigrante y la ciudadanía intercultural.

19

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General de fecha 22 de junio de 2025.

Fdo.

VºBº.

MARTINEZ
AÑOR ELENA
- 23026608C

Firmado digitalmente por
MARTINEZ AÑOR
ELENA - 23026608C
Fecha: 2025.06.25
11:40:20 +02'00'

Elena Martínez
Secretaria saliente
ANDALUCÍA ACOGE

Firmado por GARCIA
GRIJALBO JESUS SIMON -
***2487** el día 24/06/2025
con un certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

Jesus Garcia
Presidente
ANDALUCÍA ACOGE

Fdo.

TORRES FERRON
NATALIA MARIA
- 15473725S

Firmado digitalmente
por TORRES FERRON
NATALIA MARIA -
15473725S
Fecha: 2025.06.25
09:38:24 +02'00'

Natalia Torres
Secretaria entrante
ANDALUCÍA ACOGE

